



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Convención
para la lucha contra
el tráfico ilícito
de bienes culturales

5 MSP

C70/19/5.MSP/10
París, abril de 2019
Original: Inglés

Distribución limitada

**Reunión de los Estados Partes en la Convención de la UNESCO sobre las
Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la
Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales
(UNESCO, París, 1970)**

**Quinta Reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XI
20 y 21 de mayo de 2019**

Punto 10 del orden del día provisional: Informe de recomendaciones para fortalecer la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención de 1970

En conformidad con la Resolución [4.MSP.17](#) y la Decisión [6.SC.6](#), este documento presenta una serie de recomendaciones basadas en los debates celebrados durante la Sexta Sesión del Comité Subsidiario así como las respuestas al cuestionario sobre el fortalecimiento de la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención de 1970 tal como se presentan en el documento [C70/18/6.SC/INF.1](#)

Proyecto de Resolución: Párrafo 40

Contexto

1. Durante la Cuarta Reunión de los Estados Partes de la Convención de 1970 (mayo de 2017), los Estados Partes expresaron la necesidad de reflexionar acerca del futuro de la Convención antes de la celebración de su 50 aniversario en 2020.
2. Como resultado, la Reunión de los Estados Partes adoptó la Resolución [4 MSP 17](#) en la que se subrayaba la importancia de llevar a cabo una reflexión abierta e inclusiva sobre la Convención con el fin de identificar medidas potenciales para fortalecer la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención e incluir la posibilidad de establecer una Lista de Buenas Prácticas.
3. En consecuencia, la Quinta Sesión del Comité Subsidiario (mayo de 2017) examinó la Resolución [4 MSP 17](#) y adoptó la Decisión [5.SC 6 bis](#) en la que solicitaba a la Secretaría que estableciera, en coordinación con la Mesa del Comité Subsidiario, un cuestionario para identificar medidas potenciales para fortalecer la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención en todos sus aspectos, especialmente legales, políticos y estructurales, incluyendo la posibilidad de establecer una Lista de Buenas Prácticas. Asimismo, la Decisión [5.SC 6 bis](#) alentaba a la Secretaría a consolidar las respuestas al cuestionario y dedicar medio día para intercambiar opiniones y analizar las conclusiones del cuestionario.
4. La Secretaría transmitió el cuestionario a los Estados Partes el 26 de octubre de 2017 y recibió 42 respuestas. Las [respuestas](#) están disponibles en la página web de la Convención de 1970. Asimismo, en la Sexta Sesión del Comité Subsidiario (mayo de 2018) se presentó un [informe consolidado](#) en base a las respuestas de los Estados Partes al cuestionario. Antes de inaugurar la Sexta Sesión del Comité Subsidiario, se dedicó medio día para intercambiar ideas acerca de los resultados del cuestionario y como resultado de estas conversaciones, la Sexta Sesión del Comité Subsidiario adoptó la Decisión [6.SC 6](#) en la que se instaba a la Secretaría a preparar un informe en el que se incluyeran las recomendaciones en base a las respuestas de los Estados Partes al cuestionario así como a las conversaciones que se llevaron a cabo durante la sesión de medio día y durante la Sexta Sesión del Comité Subsidiario.
5. El informe presenta recomendaciones acerca de: a) reforzar la aplicación de la Convención, b) mejorar la eficacia de la Convención y c) aumentar la visibilidad de la Convención.

Reforzar la aplicación de la Convención

a) Fortalecer los Marcos Legales

6. Las respuestas de los Estados Partes al cuestionario demostraron que la mayoría de Estados están aplicando la Convención a través del fortalecimiento de los marcos legales como por ejemplo, la actualización de su legislación nacional para que incluyan las disposiciones relevantes de los instrumentos jurídicos internacionales. Los Estados destacaron la necesidad de crear y mantener sinergias con otros instrumentos jurídicos con el fin de mejorar la protección de los bienes culturales.
7. En muchos países, los marcos jurídicos sobre la protección de bienes culturales que incluyen medidas preventivas no están armonizados y esto se traduce en variaciones en el grado de aplicación de la Convención a nivel nacional. Para abordar esta cuestión, un Estado miembro¹ sugirió la creación de un modelo de ley relativo a la prevención y a la

¹ Alemania

lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales para así facilitar la integración de las disposiciones de la Convención en las legislaciones nacionales, en particular aquellas vinculadas con la importación, la exportación y la devolución de bienes culturales exportados de manera ilícita, la diligencia debida y las sanciones penales. Algunos Estados Partes² también expresaron el deseo de introducir sanciones penales dentro del texto de la Convención.

8. Con el objetivo de crear una ley modelo de esta envergadura, relevante y adecuada, la Secretaría propone reunir a expertos jurídicos en la protección de bienes culturales de distintas regiones para que creen disposiciones que puedan incluir en esta ley modelo y así garantizar que se tengan en cuenta las mejores prácticas internacionales en materia de protección de los bienes culturales. Esta ley modelo se debe desarrollar en conformidad con los pilares fundamentales de la Convención de 1970, a saber: la protección, la devolución y la restitución, y la cooperación internacional.

b) Reforzando Capacidades

9. Algunos Estados miembros³ destacaron la necesidad de mejorar la aplicación de la Convención mediante el refuerzo de la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades a través de actividades de formación a nivel nacional e internacional del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el refuerzo y la promoción de la cooperación bilateral y multilateral. En este sentido, las respuestas del cuestionario indicaron que varios Estados Partes han certificado el impacto positivo de las actividades de capacitación organizadas por la Secretaría. Sin embargo, las respuestas al cuestionario también apuntaron a la necesidad de mejorar la comunicación acerca de estas actividades de fortalecimiento de las capacidades organizadas por la Secretaría así como a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso para obtener un mejor acceso y fomentar resultados positivos.
10. La Secretaría trabaja estrechamente con las oficinas locales para proporcionar capacitaciones relevantes sobre cuestiones jurídicas y operativas vinculadas con la lucha contra el tráfico ilícito. Tal como quedó demostrado en el Informe de la Secretaría (C70/19/5.MSP/6), durante los dos últimos años se han llevado a cabo talleres de fortalecimiento de las capacidades en todas las regiones del mundo que han concienciado a cientos de interesados, entre los que se incluyen autoridades gubernamentales, policía, aduanas y profesionales de los museos entre otros. Esta información se actualiza de manera periódica en la pestaña de ["Fortalecimiento de las capacidades"](#) de la página web de la Convención de 1970. Sin embargo, con el fin de promover el intercambio de información y garantizar una mejor comunicación de las actividades de fortalecimiento de las capacidades, la Secretaría propone publicar los informes finales en los que se reflejen los objetivos y los resultados de cada taller.
11. En relación al fortalecimiento de las capacidades, la Secretaría presentó el documento [C70/15/3.SC/7](#) titulado "Propuestas relativas a la aplicación de la hoja de ruta y recomendaciones del Servicio de Supervisión Interna de la UNESCO (IOS)" en la Tercera Sesión del Comité Subsidiario (septiembre de 2015). Este documento incluye un esquema para mejorar los esfuerzos de la Secretaría relativos al fortalecimiento de las capacidades y a la concienciación. Algunas de las medidas propuestas para el fortalecimiento de las capacidades fueron el uso de herramientas de aprendizaje en línea que por primera vez se han incluido como parte de los proyectos UNESCO-UE para beneficiar al mercado europeo del arte y a los órganos judiciales y legislativos europeos.

² Azerbaiyán, Ecuador, Egipto, Guinea, Italia y los Estados Unidos de América

³ Brasil, Chile, Guinea, Honduras, Holanda, Eslovaquia, Sudáfrica y España

12. Las respuestas de los Estados Partes al cuestionario destacan la necesidad de actualizar inventarios de manera periódica, no solamente mediante la digitalización de los datos, sino también a través de la actualización de las bases de datos nacionales de bienes culturales y objetos robados para garantizar un seguimiento y un intercambio de información eficaces. Con el fin de reforzar los inventarios, la Secretaría propone consolidar la cooperación con el programa de museos que cuenta con la experiencia para guiar y promover las mejores prácticas relativas a la creación y al desarrollo de inventarios. Asimismo, es importante hacer referencia a la Base de datos sobre obras de arte robadas de la INTERPOL en la que los Estados Partes pueden registrar los objetos robados y automáticamente esta información quedará disponible para todos los cuerpos de policía del mundo y facilitará la restitución de dichos objetos.

c) Racionalización de procedimientos de devolución y restitución

13. Un Estado Parte⁴ propuso la preparación de un documento en el que se detallen los pasos que hay que seguir para solicitar la devolución de un objeto por parte de otro Estado Parte con el fin de ayudar a los países a superar los complejos obstáculos legales, prácticos y financieros a los que se enfrentan cuando solicitan la restitución de sus bienes culturales. En este sentido, la Secretaría presentó durante la Cuarta Sesión del Comité Subsidiario (septiembre de 2016) un documento [C70/16/4.SC/15](#) sobre las acciones que se deben emprender para facilitar la devolución y restitución de objetos culturales procedentes del tráfico ilícito a su país de origen. El documento mencionado anteriormente se puede utilizar como base para la creación de un documento explicativo en el que se detallen los procedimientos que se deben llevar a cabo para lograr la restitución de bienes culturales.
14. Dos Estados Partes⁵ sugirieron revisar el texto de la Convención relativo a la repatriación de artefactos robados e invertir la carga de las pruebas en el poseedor del artículo con el fin de facilitar el procedimiento. Sin embargo, teniendo en cuenta la dificultad de enmendar el texto de la Convención, otros Estados Partes⁶ destacaron la importancia de las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención de 1970 como medida para reforzarla. En el momento, las Directrices Prácticas solamente están disponibles en inglés y francés. La Secretaría trabaja para que el documento esté disponible en todos los idiomas de trabajo de la UNESCO.
15. El Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente incluye amplias disposiciones relativas a la devolución y restitución de bienes culturales, ya sean robados o exportados de manera ilícita, estén o no dentro de un inventario nacional, por lo que abarca los objetos culturales procedentes de excavaciones clandestinas. El Convenio también incluye criterios que atribuyen la carga de la prueba al poseedor de un objeto cultural. Asimismo, el Convenio de UNIDROIT de 1995 es un tratado de aplicación directa. Por todas estas razones, se alienta a los Estados Partes de la Convención de 1970 a que ratifiquen el Convenio UNIDROIT de 1995 ya que formula unas normas jurídicas mínimas relativas a la devolución y restitución de objetos culturales.
16. En relación a la devolución y restitución, un Estado Parte⁷ solicitó una mayor difusión de información relativa a los objetos culturales robados a través de un sistema de alerta. En este sentido, la Secretaría publica en su página web información relacionada con [robos](#) en cuanto tiene constancia de ellos, a la vez que informa a sus colaboradores de la INTERPOL. Sin embargo, la Secretaría recibe muy pocas solicitudes de este tipo.

⁴ Canadá

⁵ Ecuador y Egipto

⁶ Suecia y Turquía

⁷ República de Corea

17. Por otra parte, la Secretaría quiere proponer la creación de unas directrices que se puedan utilizar en caso de robos de bienes culturales, algo que reforzaría la cooperación con los asociados pertinentes como por ejemplo la INTERPOL, la OMA y UNIDROIT. La acción concertada garantizará claridad y transparencia en los procedimientos así como una cooperación más eficiente.

Mejorar la eficacia de la Convención

a) Los Órganos Rectores de la Convención

18. En lo que concierne a los Órganos Rectores, las respuestas de los Estados Partes al cuestionario subrayaron la importancia de llevar a cabo un estrecho monitoreo y seguimiento de la aplicación de las decisiones. En las respuestas también se destacó la importancia de llevar a cabo una mejor difusión de las decisiones y recomendaciones de los órganos rectores a nivel nacional con el fin de aumentar la eficacia en la aplicación de la Convención.
19. El período entre 2016 y 2018 fue particularmente difícil para la aplicación de decisiones al máximo de sus posibilidades debido a las limitaciones presupuestarias del momento. En el caso del Comité Subsidiario, el poco tiempo transcurrido entre reuniones (menos de 1 año) dificultaba la implementación de proyectos más grandes. Por último, muchos de los proyectos requieren de contribuciones voluntarias para poder implementarse.
20. Los Estados Partes sugirieron que los órganos rectores deben dar más importancia a los análisis y los debates relativos a los informes periódicos y que se debe alentar a los Estados Partes a que presenten sus informes nacionales de manera periódica⁸ con el fin de llevar a cabo una evaluación efectiva de la eficiencia de la Convención así como un seguimiento de la misma a nivel nacional, algo crucial para identificar tendencias y buenas prácticas. Este año, la presentación de los informes periódicos se ha llevado a cabo de manera electrónica por primera vez. A pesar de la aparición de algunos problemas técnicos, la Secretaría recibió una cantidad récord de 68 informes. En la Séptima Sesión del Comité Subsidiario se presentará el documento C70/19/7.SC/6 que contiene un resumen de los informes nacionales y que preparará el camino para seguir debatiendo acerca del fortalecimiento de la aplicación a nivel nacional.

b) Herramientas desarrolladas por la Secretaría

21. Hubo consenso acerca de la utilidad y eficacia de las herramientas desarrolladas por la Secretaría, incluyendo la Base de Datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural y el Modelo de Certificado de Experto, aunque es posible mejorarlas teniendo en cuenta nuevos retos como el tráfico en línea. Una de las propuestas presentadas fue que cada Estado Parte proporcione un resumen de sus leyes nacionales para que se incluyan en la Base de Datos sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural con el objetivo de tener una perspectiva general de sus marcos jurídicos nacionales.
22. La base de datos contiene documentos, algunos de ellos escaneados de leyes que se remontan a los años 1900 por lo que es imposible hacer una búsqueda de palabras clave. Además, no todos los documentos están traducidos al inglés y al francés. Sin embargo, para poder obtener un mayor nivel de sofisticación es necesario desarrollar el sistema entero, un proyecto que resultará largo, caro y complicado.

⁸ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133171.page=72>

23. La decisión [5.SC 4B](#) del Comité Subsidiario solicita el envío de información de manera electrónica por parte de la Secretaría a todos los Estados Partes de la Convención de 1970 en un plazo de dos meses después de la clausura de la reunión relativa a las actualizaciones necesarias para la Base de Datos sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural de la UNESCO, incluyendo información sobre el presupuesto necesario. El 2 de agosto de 2017 se comunicó a todos los Estados Partes la información relativa a la [propuesta del proyecto](#), la cual también se publicó en la página de la Quinta Sesión del Comité Subsidiario. A finales de 2018, la Secretaría recibió una contribución de 97.500 dólares por parte de la Oficina Federal de Cultura de Suiza y 88.000 dólares del Gobierno de Suecia para continuar con este proyecto durante el año 2019. Gracias a estas generosas contribuciones, la Secretaría se encuentra en la primera fase de desarrollo de la base de datos.
24. En relación a otras herramientas, se presentaron varias solicitudes para que estas estuvieran disponibles en la mayor cantidad de idiomas posibles para lograr una mayor difusión. La Secretaría pone todo su empeño en traducir las herramientas relevantes a los 6 idiomas de trabajo de la Organización siempre que los recursos financieros lo permitan. Asimismo, la Secretaría alienta a los Estados a contribuir con este esfuerzo de traducción a sus idiomas maternos.
25. Un Estado Parte⁹ citó algunas herramientas útiles que pueden ayudar a mejorar la eficacia de la Convención, a saber: directrices para profesores que incluyan cuestiones sobre la protección del patrimonio cultural en términos de educación; consejos prácticos para llevar a cabo el monitoreo de subastas en línea; directrices para adoptar prácticas de detectores metálicos y dispositivos de escáner; y directrices para que los Estados puedan capacitar a expertos.
- c) Interacción entre el Comité Subsidiario y el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (ICPRCP)*
26. Las respuestas de los Estados Partes al cuestionario también revelaron la necesidad de comprender mejor la definición, composición, función y mandato de los distintos órganos rectores así como de los instrumentos establecidos para la aplicación de la Convención. Esto último se consideró necesario para alcanzar una mayor comprensión acerca de la manera en que los órganos interactúan entre ellos. Con el fin de definir los roles de cada órgano rector, la Secretaría preparará materiales de concienciación para este propósito.
27. En relación a la interacción entre los dos órganos, algunos Estados Partes expresaron su deseo de mantener una clara distinción entre ambos, mientras que otros Estados se mostraron a favor de crear sinergias así como de una mayor cooperación. Los Estados también dialogaron sobre el solapamiento de las agendas del Comité Subsidiario y del ICPRCP e indicaron que cada órgano debería encargarse del mandato para el cual fue establecido. Durante los debates, los Estados Partes estuvieron de acuerdo sobre la importancia de fortalecer las sinergias y la cooperación entre el Comité Intergubernamental y la Convención de 1970 y señalaron que es preciso que el Comité Subsidiario apoye el papel que desempeña el ICPRCP como órgano de solución de disputas a través de la creación de un mecanismo de presentación de informes sobre asuntos trascendentes relativos a casos de devolución y restitución de los que el Comité tenga constancia.
28. Cabe destacar que antes de 2012 los Estados Partes solamente se habían reunido dos veces: una en 2011 para celebrar el 40º aniversario de la Convención de 1970 y otra en

⁹ Grecia

2003 a causa de una decisión específica que tomó la Junta Ejecutiva de la UNESCO. Por otra parte, la Primera Sesión del Comité Subsidiario se celebró en 2013. Por lo tanto, el ICPRCP —que se reúne de manera periódica desde 1978— era el único mecanismo existente de monitoreo que llevaba a cabo un seguimiento del tráfico ilícito de bienes culturales antes de la regulación de la Reunión de los Estados Partes y del Comité Subsidiario.

29. En la actualidad, la Secretaría de la Convención de 1970 también funciona como Secretaría del ICPRCP. Sin embargo, la Reunión de los Estados Partes y el Comité Subsidiario son los órganos de monitoreo establecidos para regir los programas sobre tráfico ilícito de bienes culturales dentro del marco de la Convención de 1970 mientras que el ICPRCP se centra en la devolución y restitución y actúa como un foro de diálogo sobre asuntos relacionados. La Secretaría quiere destacar la necesidad de diferenciar las funciones de los dos órganos a la vez que se permite el cruce de ciertas buenas prácticas y de cuestiones relacionadas con la devolución y la restitución. Por esta razón, la orden del día de la Séptima Sesión del Comité Subsidiario incluye un segmento sobre la devolución y restitución así como un documento sobre devolución y restitución dentro del marco de la Convención de 1970 (C70/19/7.SC/10). Con esto se debería fomentar el intercambio de información y promover las sinergias entre los dos Comités.
30. Asimismo, algunos Estados Partes¹⁰ mostraron su interés en la posibilidad de aplicar el Reglamento para Procedimientos de Mediación y Conciliación en casos comprendidos dentro del marco de la Convención de 1970. Cabe destacar que los Estados miembros, sean o no Partes de la Convención de 1970, pueden solicitar la intervención del ICPRCP. La Conferencia General aprobó durante su 33ª reunión una resolución que detalla las funciones mediadoras y conciliadoras del Comité que deben complementar la labor del ICPRCP. Sin embargo, la Secretaría considera que el Reglamento para Procedimientos de Mediación y Conciliación puede hacerse extensivo a los Estados Partes de la Convención de 1970 que no dispongan de la capacidad jurídica para llevar a cabo un caso de devolución y restitución. Por otro lado, es posible debatir este concepto en mayor detalle y optar por hacer una enmienda al reglamento del Comité Subsidiario para incluir el uso de la mediación y conciliación en casos comprendidos dentro del marco de la Convención de 1970.

Aumentar la visibilidad de la Convención

31. Los Estados Partes acordaron que la evaluación de la visibilidad de la Convención depende de la buena difusión de las actividades. Para poder aumentar la visibilidad, algunos Estados Partes propusieron la publicación de información relevante en sus páginas web nacionales. Otras sugerencias incluían un incremento general de la presencia en redes sociales, la participación en producciones de vídeo adicionales y la promoción de materiales educativos así como campañas de concienciación dirigidas a jóvenes y a turistas en particular.

a) La página web de la Convención

32. Las respuestas de los Estados Partes al cuestionario convinieron en la utilidad de la página web de la Convención. Sin embargo, los Estados Partes destacaron que es necesario traducir los artículos y la información publicada para aumentar su visibilidad así como un uso más extendido. Para conseguir que la página sea más intuitiva, es necesario actualizar la tecnología, proyecto que está en curso para las Convenciones de 1970, 1954 y 2001. Sin embargo, también se podría desarrollar un nuevo diseño del sitio web y

¹⁰ Azerbaiyán, Ecuador, Grecia, Turquía

cambiar la configuración de las páginas sin costes adicionales mediante la participación de un especialista que trabaje a tiempo completo en la página web.

33. En relación a la transmisión de la información, la Secretaría precisa de un oficial de comunicaciones a tiempo completo. Sus tareas consistirían en crear noticias y materiales de sensibilización para la página web de la Convención y las redes sociales, y actualizar la información relativa a robos, a casos exitosos de devolución y restitución y a todas las actividades de la Secretaría, incluyendo la información sobre los talleres de fortalecimiento de las capacidades, en la página web de la Convención. Por otro lado, se podría crear un boletín informativo que se publique cuatro veces al año para ilustrar los últimos desarrollos en materia del tráfico ilícito de bienes culturales.

b) Buenas Prácticas

34. Una mayoría de Estados Partes informaron que no mantienen una lista de buenas prácticas. Sin embargo, muchos de ellos se mostraron a favor de crear una lista internacional de buenas prácticas para los casos de devolución y restitución, mientras que otros expresaron su preocupación sobre la creación de dicha lista debido a la dificultad de llevar a cabo estas prácticas teniendo en cuenta las particularidades de cada país.
35. No obstante, durante el debate, muchos de los Estados Partes convinieron en que el intercambio de experiencias¹¹, ya sean buenas o malas, es positivo y promueve el intercambio de información y la cooperación entre Estados Partes. Teniendo esto en cuenta, la Secretaría incluyó un segmento sobre buenas prácticas en la sesión de la Quinta Reunión de los Estados Partes para que estos puedan compartir sus experiencias relativas a la aplicación de la Convención.
36. Asimismo, el documento C70/19/7.SC/10 de la futura Séptima Sesión del Comité Subsidiario presenta propuestas para reforzar el papel del Comité Subsidiario en los casos de devolución y restitución de bienes culturales a través de la aplicación de las mejores prácticas.

Conclusión

37. En general, los debates acerca de las medidas para fortalecer la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención fueron exitosos a pesar de la escasa participación de los Estados Partes en el cuestionario. Las deliberaciones pusieron de manifiesto los puntos débiles y resultaron en conversaciones abiertas e inclusivas sobre las maneras de mejorar la aplicación de la Convención en todos sus aspectos.
38. En última instancia, todas las propuestas incluidas en este documento dependen de la disponibilidad de recursos financieros.
39. El año 2020 marcará el 50º aniversario de la Convención de 1970. Esta celebración supondrá una oportunidad única para destacar los logros de este reconocido tratado internacional, para continuar con las conversaciones sobre la manera de mejorar su aplicación, eficacia y visibilidad, y para centrar la atención de la comunidad global en la importancia de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
40. La Reunión de los Estados Partes podría adoptar la siguiente Resolución:

¹¹ Albania, Benín, Canadá, Ecuador, Italia, Noruega y Zambia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 5.MSP 10

La Quinta Reunión de los Estados Partes,

1. Habiendo examinado el documento C70/19/5.MSP/10;
2. Recordando el informe consolidado de las respuestas de los Estados Partes al cuestionario acerca de fortalecer la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención de 1970 ([C70/18/6.SC/INF.1](#));
3. Toma nota de las propuestas de la Secretaría para reforzar las medidas para la aplicación, eficacia y visibilidad de la Convención de 1970;
4. Acoge con beneplácito la inclusión de un punto sobre retorno y restitución en el orden del día de la Séptima Reunión del Comité Subsidiario, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento del Comité Subsidiario y de acuerdo con la función del Comité de determinar las esferas problemáticas que plantea la aplicación de la Convención, incluidas las cuestiones relativas a la protección y el retorno de bienes culturales.
5. Solicita a la Secretaría que:
 - a. Lleve a cabo una reunión de expertos con la finalidad de elaborar un proyecto de modelo de ley sobre prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales antes de la Sexta Reunión de los Estados Partes (2021);
 - b. Mejore la comunicación relativa a los resultados de las actividades de fortalecimiento de las capacidades y garantice un seguimiento riguroso para evaluar mejor y fomentar resultados positivos a través de la publicación de los informes finales en la página web de la Convención;
 - c. Refuerce la cooperación con el programa de museos con el fin de promover las buenas prácticas relativas a la creación y el desarrollo de inventarios;
 - d. Produzca un documento explicativo en el que se detallen los procedimientos que hay que seguir para la restitución de bienes culturales y lo presente en la 6ª Reunión de los Estados Partes (2021);
 - e. Organice una reunión —que se llevará a cabo en 2019— en colaboración con los asociados internacionales pertinentes en el ámbito para debatir acerca de la creación de unas directrices a seguir en caso de robo de bienes culturales;
 - f. Traduzca las Directrices Prácticas a todos los idiomas oficiales de la Organización y las publique en la página web de la Convención de 1970 a finales de 2019;
 - g. Prepare una publicación de concienciación con el objetivo de definir el papel de la Convención de 1970 y el del ICPRCP, que se presentará en la 22ª Reunión del ICPRCP (2020), así como en la Sexta Reunión de los Estados Partes (2021).
 - h. Preparar también un informe sobre los resultados de las deliberaciones sobre retorno y restitución que tendrán lugar durante la Séptima Reunión del Comité Subsidiario, y que se presentará en la Sexta Reunión de los Estados Partes (2021).
6. Inste a los Estados Partes a considerar aportar apoyo financiero a la Secretaría para que esta pueda implementar todas las propuestas mencionadas anteriormente.